



HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Tercera Legislatura, dentro del Tercer Año Legislativo, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente de si ha lugar a admitir a discusión, **la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reforma para modificar los artículos 44, 50, 60, 76, 100, 101, 102, 108 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.**

Una vez recibida por parte de la Comisión de Puntos Constitucionales, los integrantes a la luz del turno de la iniciativa procedimos al estudio y análisis, con el propósito de emitir el presente Dictamen.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 44 fracción I, y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículo 89 fracción III, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Comisión formuló el siguiente dictamen al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del 21 veintiuno de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el Diputado Juan Bernardo Corona Martínez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presento Iniciativa con carácter de Decreto para reformar los artículos 44, fracciones XVIII y XXXVI y XXXVII; 50, fracción II, inciso c); 60, fracciones XVI y XVII; 76, fracción VI; 99, 101, 102, 105, párrafo primero y 108, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; en esa misma fecha la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnó la iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para análisis y dictamen de si ha declarar a admitir a discusión.



2. En sesión ordinaria del 29 veintinueve de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, la Diputada Andrea Villanueva Cano, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presento Iniciativa con Carácter de Decreto para reformar los artículos 44, 60, 76, 100, 101, 102, y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; en esa misma fecha la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnó la iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para análisis y dictamen de si ha declarar a admitir a discusión.

3. El día 30 treinta de enero de 2017 dos mil diecisiete, la Comisión de Puntos Constitucionales, dictamino en reunión en declarar si ha lugar en admitir a discusión las iniciativas, del Diputado Juan Bernardo Corona Martínez, y, de la Diputada Andrea Villanueva Cano.

4. En sesión ordinaria del 15 quince de febrero de 2017 dos mil diecisiete, se aprobó en pleno los dictámenes de las iniciativas en comento; turnándose de nuevo a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis, discusión y dictamen.

5. En Sesión de Pleno de fecha 18 dieciocho de octubre de 2017 dos mil diecisiete, Las Diputadas, Yarabí Ávila González, Eloísa Berber Zermeño, Adriana Campos Huirache, Rosa María De la Torre Torres, Rosalía Miranda Arévalo, Socorro de la Luz Quintana León, Xóchitl Ruiz González y Adriana Hernández Iñiguez; y los Diputados, Raymundo Arreola Ortega, Juan Manuel Figueroa Ceja, Wilfrido Lázaro Medina, Roberto Carlos López García, Roberto Maldonado Hinojosa, Mario Armando Mendoza Guzmán, y Sergio Ochoa Vázquez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron Iniciativa con Carácter de Decreto, con el objeto de transformar la denominación de la Procuraduría General de Justicia Fiscalía General del Estado, con el fin de armonizar la Constitución del Estado de Michoacán de Ocampo, con nuestra Carta Magna.



En esa misma fecha la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnó la iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales para análisis y dictamen de si ha declarar a admitir a discusión.

Se llevó a cabo la reunión de trabajo el 18 dieciocho de enero de 2018 dos mil dieciocho, para estudiar la presente iniciativa, en conjunto con el equipo técnico de la Comisión.

CONSIDERACIONES

La propuesta de iniciativa tiene como propósito reformar los artículos 44, 50, 60, 76, 100, 101, 102, 108 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para transformar la figura de la Procuraduría General de Justicia del Estado en Fiscalía Estatal de Justicia, planteando un procedimiento de asignación para el titular de dicho órgano.

El estudio de procedencia constitucional de la presente Iniciativa consistirá en analizar sí la materia a que se refiere es competencia de este Congreso Local, en atención de las atribuciones que la Federación le delega según los artículos 73, 116 y 124 de nuestra Carta Magna.

La propuesta legislativa va armonizada con los criterios constitucionales manifestados en la reforma obrada en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 veintinueve de enero del 2016 dos mil seis, en donde se establece el procedimiento y los principios para establecer la Fiscalía General de la Republica.

El modelo federal previsto en el artículo 102 de la Constitución Federal establece el procedimiento y las características de la figura del Fiscalía General de la Republica, "...constituyéndola como un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio."; en su artículo 116, fracción IX, establece la obligación de las Entidades Federativas para garantizar "... que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia,



imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.”

De lo anterior, podemos referir que la Iniciativa de reforma se encuentra dentro de los límites fijados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisando que no reviste ningún tipo de inconstitucionalidad.

Del estudio y análisis presentado, los integrantes de esta Comisión concluimos que es procedente se declare ha lugar admitir para su estudio, discusión y dictamen, la propuesta de reforma constitucional en estudio.

Que por lo anterior y del análisis realizado a la iniciativa en comento, esta Comisión con fundamento en los artículos 61 fracción IV, 64 fracción I, 89 fracción III y 244 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: *Se declara ha lugar para admitir a discusión la Iniciativa de Decreto que contiene proyecto de reforma para modificar los artículos 44, 50, 60, 76, 100, 101, 102, 108 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.*

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 8 ocho días del mes de febrero de 2018 dos mil dieciocho.



Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
Comisión de Puntos Constitucionales



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Rosa María De la Torre Torres

Presidenta

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto

Integrante

Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca

Integrante

Dip. Manuel López Meléndez

Integrante

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez

Integrante

Las firmas que obran en la presente hoja, forman parte integral del dictamen de ha lugar dado dentro de la Reunión de Trabajo de fecha 8 ocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho. -----